



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez informando que el gestor judicial del cesionario de derechos litigiosos, señor OSCAR MAURICIO ROMAN LOAIZA presentó avalúo comercial del inmueble objeto de remate¹, el cual fuere requerido por este Estrado mediante Auto No. 103 del 08/02/24². *Pasa a despacho: marzo 4 de 2024.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla, marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	187
Radicado	76-736-40-03-001-2015-00048-00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	H. RINCÓN Y CIA S. EN C. Cesionario (OSCAR MAURICIO ROMAN LOAIZA)
Demandado	PROJECTS AND INVESTMENTS Y CIA S. EN C.
ASUNTO:	TRASLADO AVALÚO COMERCIAL

Se indica que la parte legitimada por activa, presentó el **avalúo comercial** del bien inmueble embargado y secuestrado en esta causa ejecutiva, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 382-7216, por lo tanto, se procede a **CORRER EL RESPECTIVO TRASLADO**, bajo los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Auto, a fin de enterar a la parte pasiva en este proceso, de su contenido para que si a bien lo estima conveniente, presente sus observaciones.

Deviene de lo expuesto, disponer por secretaría la **PUBLICACIÓN** de las piezas que conforman el citado Avalúo, a través de la misma plataforma de estado electrónico, en la cual, se notificará esta Providencia, requiriendo al momento de vencimiento de termino, el ingreso de este proceso a despacho, con el objeto de brindar impulso procesal, resolviendo sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES
Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 30 (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

¹ Véase PDF. 37, expediente electrónico.

² PDF. 36, ibídem.